

PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Acuerdo Superior No. 020-2008

“Por medio del cual se determina el presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”

Ruthber Escorcía Caballero

Rector:

17/12/2008

25

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Páginas
Acuerdo Superior No	1
Anexo de Ingresos	24
Estado de fuentes y usos	25
Estampilla Pro- Unimagdalena	26
Venta de bienes y productos	27
Matriculas	28
Matriculas y exoneraciones pre grado presencial	29
Inscripciones	31
Derecho de grado	32
Otros derechos académicos	33
Cursos de extensión y educación continuada "Diplomados"	34
Cursos de extensión y educación continuada "Seminarios"	35
Cursos de extensión y educación continuada "Cursos"	36
Venta de servicios de investigación, asesoría y consultoría	37
Otras ventas de servicios	38
Otros ingresos: Arrendamiento de locales y equipos	39
Otros ingresos: Recuperación del IVA	40
Rendimientos financieros	41
Cuentas por cobrar	42
Otros recursos de capital	43
Transferencias Ley 30 de 1992	44
Presupuesto de Ingresos GF-P01-F01 Versión 01	45
Comportamiento ejecución y presupuesto de ingresos consolidado	47
Anexo de gastos	49
Presupuesto de gastos GF-P01-F02 Versión 01	50
Número de docentes proyectados	54
Resumen docentes a convocatoria	55
Resumen públicos	56
Número de servidores públicos y contratistas	57
Contratistas	58
Honorarios	59

Handwritten mark

Handwritten mark

Otros servicios personales	60
Catedráticos	61
Tutores	62
Monitores	63
Materiales y suministros	64
Mantenimiento, vigilancia y aseo	65
Servicios públicos y privados	66
Arrendamientos	67
Viáticos y gastos de viajes	68
Impresos y publicaciones	69
Comunicaciones y transporte	70
Seguros y pólizas	71
Impuestos y multas	72
Prácticas académicas	73
Promoción y divulgación académica	74
Afiliación e inscripción a entidades u organismos	75
Desplazamientos	76
Gastos Financieros	77
Otros gastos generales no clasificados	78
Pensiones y jubilaciones	79
Otras transferencias externas	80
Servicios de la deuda interna	81
Inversión	82
Comportamiento ejecución presupuestal de gastos consolidado	83



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 020 de 2008

"Por el cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2009"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, y.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General, en su art. 13, lit.i, otorga al Consejo Superior la función para "Expedir, con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto y las Leyes de la República, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad, a más tardar el 20 de Diciembre."

Que el Consejo Académico en su sesión del día 9 de Diciembre de 2008, rindió concepto favorable sobre la propuesta de proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2009, en seguimiento de lo regulado por el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 22.

Que el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 23, estipula que el proyecto de presupuesto se debe presentar al Consejo Superior dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año.

Que la Universidad entre 1998 y 2008 ha suplido parcialmente algunas deficiencias en la infraestructura y dotación, y en la actualidad esa inversión del pasado debe mantenerse, conservarse, repararse o readecuarse para evitar el deterioro o pérdida de la utilidad del bien o producto adquirido, por lo que el gasto debe orientarse al mantenimiento de la infraestructura y dotación actual.

de

11

as



CONSEJO SUPERIOR

Que desde el año 2000 la Universidad incrementó el número de programas académicos, y en atención a la política de excelencia académica se incrementaron los requerimientos de mayor número de docentes con mayores niveles de titulación y competencias, y un mayor número de personal administrativo para el desarrollo de las funciones de apoyo a la academia, lo que ha conducido a un incremento sustancial en los gastos por estos conceptos.

Que los recursos generados por matrícula se deben destinar preferencialmente para inversión en calidad académica, bienestar y gastos docentes con el objeto de fortalecer el desarrollo de los programas académicos, la investigación y la articulación con el entorno.

Que la Universidad requiere para garantizar las condiciones de calidad académica y de eficiencia de la gestión académica administrativa, la ejecución de importantes inversiones en acreditación de programas, consolidación del bienestar, internacionalización, apoyo socioeconómico, fortalecimiento del pregrado, ampliación de cobertura, fortalecimiento del sistema de investigación, proyección social, fortalecimiento administrativo, financiero y ampliación de la ciudad universitaria.

Por lo anterior, y como máximo organismo directivo de la Universidad del Magdalena,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2009, en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS



CONSEJO SUPERIOR

PESOS M.L (\$74.447.105.600.00) distribuidos como se aprecia en la tabla siguiente:

Artículo	Descripción	Total Presupuesto
3	RECURSOS PROPIOS	44.139.439.112
31	INGRESOS CORRIENTES	25.549.825.752
311	TRIBUTARIOS	4.600.349.000
3111	ESTAMPILLA PRO-REFUNDACION	4.600.349.000
312	NO TRIBUTARIOS	20.949.476.752
3121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20.190.709.244
31211	VENTA DE BIENES O PRODUCTOS	12.000.000
31211	02 Fondo Editorial	6.000.000
31211	03 Productos Pesqueros	3.500.000
31211	04 Souvenires	800.000
31211	05 Productos de Granja	1.700.000
31213	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	20.112.709.244
312131	MATRICULAS	17.592.002.903
312131	01 Pregrado Presencial	8.633.762.339
312131	02 Pregrado Educación Abierta y a Distancia	5.554.262.749
312131	03 Instituto de Posgrados	2.780.017.815
312131	04 Ciclo Nivelatorio	623.960.000
312132	INSCRIPCIONES	801.921.128
312132	01 Pregrado Presencial	599.747.128
312132	02 Pregrado Educación Abierta y a Distancia	157.654.000
312132	03 Instituto de Posgrados y Educación Continuada	44.520.000
312133	DERECHOS DE GRADO	323.936.404
312133	01 Pregrado Presencial	168.000.000
312133	02 Pregrado Educación Abierta y a Distancia	40.487.564
312133	03 Instituto de Posgrados y Educación Continuada	115.448.840
312134	OTROS DERECHOS ACADEMICOS	234.298.810
312134	01 Pregrado Presencial	179.024.650
312134	02 Pregrado Educación Abierta y a Distancia	34.061.160
312134	03 Instituto de Posgrados	18.903.000



CONSEJO SUPERIOR

312134	04	Ciclo Nivelatorio	2.310.000
312135		CURSOS DE EXTENSION Y EDUCA. CONTINUADA	1.160.550.000
31213501		DIPLOMADOS	224.050.000
31213501	02	Pregrado Educación Abierta y a Distancia	44.500.000
31213501	03	Instituto de Posgrados y Educación Continuada	179.550.000
31213502		SEMINARIOS	15.000.000
31213502	03	Instituto de Posgrados y Educación Continuada	15.000.000
31213503		CURSOS	921.500.000
31213503	02	Pregrado Educación Abierta y a Distancia	194.000.000
31213503	03	Instituto de Posgrados y Educación Continuada	15.000.000
31213503	04	Cursos Matricula Centro de Idiomas	675.000.000
31213503	05	Cursos regulares Centro de Idiomas	37.500.000
31214		VENTA DE SERV.DE INVEST.ASESORIA CONSULTORIA	40.000.000
31214	01	Pregrado Presencial	40.000.000
31215		OTRAS VENTAS DE SERVICIO	26.000.000
31215	01	Pregrado Presencial	26.000.000
3128		OTROS INGRESOS	758.767.508
31281		ARRENDAMIENTOS DE LOCALES Y EQUIPOS	47.767.508
31282		RECUPERACION DEL IVA	711.000.000
32		RECURSOS DE CAPITAL	18.589.613.360
323		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	269.681.846
325		RECURSOS DEL BALANCE	12.975.701.094
3254		Recuperación Cuentas por Cobrar	12.975.701.094
325401		Saldo Cuentas por Cobrar "Bono Pensional vigencia 2006 - 2007 y 2008"	7.533.701.094
325402		Transferencia Departamental Ley 30/92 - Vigencia 2003 - 2004)	5.442.000.000
326		OTROS RECURSOS DE CAPITAL	5.344.230.420
32601		Bono Pensional	5.087.838.420
32602		Seguro Estudiantil	251.892.000
32605		Recuperaciones	4.500.000



CONSEJO SUPERIOR

4		TRANSFERENCIAS	30.252.958.548
4	01	Gobierno Nacional (Ley 30/92)	27.531.958.548
4	02	Gobierno Departamental (Ley 30/92)	2.721.000.000
10		APORTES	54.707.940
10-01		Gobierno Departamental (Mesada Pensional)	54.707.940
		TOTAL	74.447.105.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la Universidad del Magdalena durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2009, la suma igual a la del calculo de las Rentas y Recursos de Capital fijadas en el artículo anterior, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$74.447.105.600.00) distribuidos como se aprecia en la tabla siguiente:

Articulo		DESCRIPCION	Total Presupuesto
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66.245.264.510
11		GASTOS DE PERSONAL	44.194.051.740
111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	19.374.024.323
1111		EMPLEADOS PUBLICOS DOCENTES	11.880.541.956
1111	01	<i>Sueldos Personal de Nomina</i>	4.470.000.000
1111	02	<i>Prima de vacaciones</i>	682.378.472
1111	03	<i>Prima de Servicios.</i>	628.041.667
1111	04	<i>Prima de Navidad.</i>	1.047.243.345
1111	05	<i>Indemnización por Vacaciones.</i>	60.000.000
1111	06	<i>Bonificaciones y Estímulos</i>	168.500.000
1111	07	<i>Sobresueldos</i>	288.000.000
1111	08	<i>Gastos de Representación</i>	4.470.000.000
1111	09	<i>Vacaciones</i>	66.378.472
1112		DOCENTES OCASIONALES	843.439.312
1112	01	<i>Sueldo Personal de Nomina</i>	331.844.975



CONSEJO SUPERIOR

1112	02	<i>Prima de Vacaciones</i>	45.251.588
1112	03	<i>Prima de Servicios</i>	60.335.450
1112	04	<i>Prima de Navidad</i>	69.134.370
1112	08	<i>Gastos de Representación</i>	331.844.975
1112	09	<i>Vacaciones</i>	5.027.954
1113		EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES	6.422.119.381
1113	01	<i>Sueldo Personal de Nomina</i>	4.308.500.000
1113	02	<i>Prima de Vacaciones</i>	259.460.903
1113	03	<i>Prima de Servicios</i>	435.900.833
1113	04	<i>Prima de Navidad</i>	493.847.645
1113	05	<i>Indemnización por Vacaciones</i>	40.000.000
1113	06	<i>Bonificaciones y Estímulos</i>	84.850.000
1113	07	<i>Sobresueldos</i>	60.000.000
1113	08	<i>Gastos de Representación</i>	660.000.000
1113	10	<i>Prima de Alimentación</i>	11.160.000
1113	11	<i>Auxilio de Transporte</i>	25.200.000
1113	12	<i>Horas Extras y Festivos</i>	43.200.000
1114		TRABAJADORES OFICIALES	227.923.674
1114	01	<i>Sueldos Personal de Nomina</i>	109.200.000
1114	02	<i>Prima de Vacaciones</i>	15.752.094
1114	03	<i>Prima de Servicios</i>	14.120.159
1114	04	<i>Prima de Navidad</i>	16.609.513
1114	06	<i>Bonificaciones y Estímulos</i>	5.550.000
1114	10	<i>Prima de Alimentación</i>	8.523.012
1114	11	<i>Auxilio de Transporte</i>	8.523.012
1114	12	<i>Auxilio Escolar</i>	12.000.000
1114	13	<i>Prima de Antigüedad</i>	0
1114	14	<i>Prima de Carestía</i>	19.365.348
1114	15	<i>Subsidio Familiar</i>	18.280.536
112		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20.462.731.861
1121		Jornales	2.000.000
1122		Honorarios	7.091.121.432
1124		CATEDRATICOS Y TUTORES	10.536.296.930
1124	01	<i>Catedráticos</i>	9.255.838.630
1124	02	<i>Tutores</i>	1.280.458.300



CONSEJO SUPERIOR

11126		Monitores	378.205.680
11127		Remuneración por Servicios Técnicos	346.680.000
11128		Otros Servicios Personales	2.108.427.819
113		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.357.295.556
1131		EMPLEADOS PUBLICOS DOCENTES	2.649.900.430
1131	01	<i>Aportes a la Seguridad Social</i>	1.987.945.430
1131	02	<i>Aportes Parafiscales</i>	661.955.000
1132		DOCENTES OCASIONALES	185.979.200
1132	01	<i>Aportes a la Seguridad Social</i>	139.520.898
1132	02	<i>Aportes Parafiscales</i>	46.458.302
1133		EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES	1.455.157.245
1133	01	<i>Aportes a la Seguridad Social</i>	1.091.653.545
1133	02	<i>Aportes Parafiscales</i>	363.503.700
1134		TRABAJADORES OFICIALES	66.258.681
1134	01	<i>Aportes a la Seguridad Social</i>	54.397.749
1134	02	<i>Aportes Parafiscales</i>	11.860.932
12		GASTOS GENERALES	11.469.708.692
121		ADQUISICION DE BIENES	1.240.843.927
1211		<i>Materiales y Suministros</i>	1.240.843.927
122		ADQUISICION DE SERVICIOS	6.978.485.138
1221		<i>Mantenimiento, Vigilancia, Aseo</i>	2.975.212.083
1222		<i>Servicios Públicos y Privados</i>	2.103.795.438
1223		<i>Arrendamientos</i>	492.047.412
1224		<i>Viáticos y Gastos de Viaje</i>	302.541.300
1225		<i>Impresos y Publicaciones</i>	802.322.965
1226		<i>Comunicaciones y Transporte</i>	105.095.940
1227		<i>Seguros y Pólizas</i>	197.470.000
123		Impuestos y Multas	94.430.000
124		Prácticas Académicas	522.101.242
125		Promoción y Divulgación Académica	506.536.673
126		Pruebas de Admisión	180.000.000
129		OTROS GASTOS GENERALES	1.947.311.712
1292		<i>Afiliación e inscripción a entidades y organismos</i>	90.776.075
1293		<i>Desplazamientos</i>	1.504.940.141



CONSEJO SUPERIOR

1294		<i>Gastos Financieros</i>	226.821.235
1299		<i>Otros Gastos Generales no Clasificados</i>	124.774.260
13		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.581.504.078
131		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	621.671.299
1311		<i>Auditaje contraloría Departamental</i>	100.000.000
1312		<i>Aportes al ICFES</i>	521.671.299
135		TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	8.826.120.000
1351		PENSIONES Y JUBILACIONES	7.815.420.000
1351	01	<i>Mesadas Pensionales</i>	6.642.000.000
1351	02	<i>Primas</i>	1.107.000.000
1351	04	<i>Aportes Patronales de Salud</i>	66.420.000
1352		CESANTIAS	1.010.700.000
1352	01	<i>Cesantías Empleados Públicos Docentes</i>	560.000.000
1352	02	<i>Cesantías Empleados Públicos No docentes</i>	300.000.000
1352	03	<i>Cesantías Trabajadores Oficiales</i>	47.200.000
1352	04	<i>Cesantías Docentes Ocasionales</i>	103.500.000
136		OTRAS TRANSFERENCIAS	1.133.712.779
1361		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	366.738.417
1361	01	<i>Sentencias</i>	66.738.417
1361	02	<i>Conciliaciones y Acuerdos de Pago</i>	300.000.000
1362		<i>Otras Transferencias Externas</i>	766.974.362
2		DEUDA PUBLICA	729.984.689
21		SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	729.984.689
211		<i>Amortizaciones</i>	624.695.004
212		<i>Intereses, Comisiones y Gastos</i>	105.289.685
5		INVERSION	7.471.856.401
5	01	<i>Inversiones del Plan de Acción</i>	5.515.147.683
5	02	<i>Otras Inversiones</i>	1.006.708.718
5	03	<i>Contrapartidas Convenios de Investigación</i>	950.000.000
		TOTAL	74.447.105.600



CONSEJO SUPERIOR

DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Magdalena durante la vigencia del año 2009, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Magdalena.
2. En el mes de enero del año 2009, se debe incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2009, las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2008, conservando su clasificación inicial y adicionar al presupuesto, los ingresos que las soportan, como recursos del Balance.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas e inscripciones de pregrado, Posgrado y cursos de extensión, y en general los originados por la venta de bienes y servicios, los aportes de la Nación, Departamento, y los recursos de capital, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, tales como: gastos de personal, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO CUARTO: INGRESOS. Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

ARTICULO QUINTO: CODIFICACION PRESUPUESTAL. La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:

3. Recursos Propios: Están compuesto por las rentas propias o ingresos corrientes y los recursos de capital generados por la actividad, misión u objeto social de la institución.

31. Ingresos Corrientes: Constituido por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponde a los ingresos que recibe la Universidad por las actividades económicas o sociales que desarrolla, y por los tributos que por ley recauda.

311. Tributarios: En este rubro se incluyen los ingresos originados por los impuestos percibidos indirectamente por la Universidad, los cuales son recaudados por los entes legalmente constituidos por la ley, ordenanzas o acuerdos.

3111. Estampilla Pro-Unimagdalena. Valor recibido por este concepto, derivado de la aprobación de la ley 654 de mayo 24 del 2001 y reglamentada a nivel del Departamento a través de la ordenanza 019 del 18 de septiembre del mismo año.

312. No Tributarios: Son las rentas generadas por la actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden, entre otras, la venta de los servicios educativos y bienes producidos que la institución produce.

3121. Venta de Bienes y Servicios: Son los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos y por la prestación de servicios administrativos, docentes, culturales, así como la venta de productos agropecuarios, entre otros.



CONSEJO SUPERIOR

31213. Venta de Servicios Educativos: Pago neto que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución tales como matrículas, inscripciones, derechos de grado, y otros derechos académicos. Los recursos generados por matrícula de pregrado presencial en la vigencia, se destinarán para inversión en calidad académica, bienestar universitario y gastos por concepto de honorarios y salarios de docentes.

312135. Cursos de Extensión y Educación Continuada: Valor pagado por las personas asistentes a cursos, diplomados, seminarios, coloquios y demás eventos académicos no conducentes a título de formación universitaria.

31214. Venta de Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría: Sumas recibidas por la prestación de servicios en los distintos campos del conocimiento, mediante una relación contractual.

31215. Otras Ventas de Servicio: Son todos aquellos ingresos no clasificables en las subdivisiones anteriores.

3128. Otros Ingresos: Son todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, como son:

31281. Arrendamiento de Locales y Equipos: Valor recibido por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a servicios como: Cafeterías, Fotocopiadoras, entre otros.

31282. Recuperación del IVA: Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, según lo estipulado en la legislación pertinente, por el IVA



CONSEJO SUPERIOR

pagado por la institución en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo.

32. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos considerados extraordinarios en razón a que no están determinados por criterios de periodicidad o continuidad. Son el resultado de operaciones financieras y otras diferentes a las actividades propias de la entidad. Están constituidos básicamente por los rendimientos financieros y los recursos del balance, además de los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

322. CREDITO INTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

323 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Recursos monetarios obtenidos con entidades del sector financiero.

325 RECURSOS DEL BALANCE: Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos obtenidos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. En otras palabras corresponden a los ingresos no gastados o no comprometidos al cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

3254 Recuperación Cuentas por Cobrar: Sumas recibidas de la Nación, Entidades territoriales u otras entidades gubernamentales o personas, con destino al cumplimiento de la misión institucional, correspondiente a vigencias anteriores.

XD
chp

11

13



CONSEJO SUPERIOR

326 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Sumas recibidas por conceptos distintos a los anteriores.

4. TRASFERENCIAS: Valores Recibidos de la Nación, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento, de igual forma se refiere a los recursos financieros recibidos de otras entidades territoriales o gubernamentales, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad.

7. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Corresponde a los dineros en administración entregados a la Institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlos de la suma total de ingresos cuando se determine el superavit o déficit presupuestal.

II. DE LOS EGRESOS

La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992, le reconoce a las universidades estatales u oficiales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificarse sus estatutos. El régimen presupuestal de las universidades estatales es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulnere el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el Artículo 69 de la Constitución Política, por tanto, la Universidad del Magdalena está sometida al cumplimiento del estatuto Orgánico del presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.

ARTICULO SEXTO: Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

SP

3



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO SEPTIMO: CODIFICACION PRESUPUESTAL: En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

1. Gastos de Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley, comprenden los gastos personales, los gastos generales y las transferencias corrientes.

11. Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos en que incurre la universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal así como la contratación de personal para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

111. Servicios Personales Asociados a la Nomina: Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores prestacionales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

1111. Empleados Públicos Docentes: Son todos los servicios personales asociados a la nomina tales como: sueldos, primas de servicio, navidad y vacaciones, bonificaciones, gasto de representación, entre otros.

1112. Docentes Ocasionales: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de docentes con contrato a término definido tales como: sueldos, primas de servicio, navidad y vacaciones, bonificaciones, gastos de representación, entre otros.

1113. Empleados Públicos no Docentes: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de servidores públicos no docentes.



CONSEJO SUPERIOR

1114. Trabajadores Oficiales: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de los funcionarios contratados bajo esta modalidad.

112. Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contraprestación de personas jurídicas y naturales para prestar servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

1121. Jornales: Salario estipulado por días y pagaderos por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

1122. Honorarios: Sumas reconocidas a personas naturales y/o jurídicas por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorias, asesorias, sin vinculación laboral.

1124. Catedráticos y Tutores: Suma reconocida a los docentes cuando su vinculación a la institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

1126. Monitores: Reconocimiento económico a los estudiantes por su participación en labores académicas o administrativas.

1127. Remuneración por Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan para asuntos propios de la Universidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.



CONSEJO SUPERIOR

1128. Otros Servicios Personales: Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran bajo las denominaciones de los rubros anteriores.

113. Contribuciones Inherentes a la Nomina: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado tales como ICBF, Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, entre otras.

12. Gastos Generales: Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y al pago de servicios requeridos para el normal funcionamiento de la institución, durante la vigencia fiscal que se presupuesta.

121. Adquisición de Bienes: Corresponde a la compra de bienes Muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad.

1211. Materiales y Suministros: pagos por las compras de bienes tangibles (distintos de activos fijos) efectuados durante la respectiva vigencia fiscal.

122. Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales.

1221. Mantenimiento, Vigilancia y Aseo: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.



CONSEJO SUPERIOR

1222. Servicios Públicos y Privados: Pago durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación.

1223. Arrendamientos: Pago efectuado por el uso (alquiler) de bienes muebles e inmuebles.

1224. Viáticos y Gastos de Viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la universidad del magdalena, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

1225. Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pagarán los gastos por edición de formas, módulos, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos, fotocopias, suscripciones, pago de avisos, adquisición de revistas y videos de televisión.

1226. Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos y embalaje. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte cuando estos transcurran en el perímetro urbano.

1227. Seguros y Pólizas: Corresponde al costo previsto en las pólizas para cubrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución así como también las pólizas de seguros de vehículos, seguros de vida, entre otros.

123. Impuestos y multas: Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la Universidad. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.



CONSEJO SUPERIOR

124. Prácticas Académicas: Constituye las erogaciones hechas por la Universidad durante el desarrollo normal de la actividad académica en los programas que justifiquen la realización de las mismas.

125. Promoción y Divulgación Académica: incluye los gastos asumidos por la institución promocionando los diferentes programas académicos a nivel semipresencial, presencial y a distancia a fin de estimular la demanda académica.

126. Pruebas de Admisión: Comprende los gastos relacionados con la planeación, ejecución y revisión de las pruebas para evaluación de estudiantes, docentes, empleados y egresados.

129. Otros Gastos Generales: Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales.

13. Transferencias Corrientes: Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan:

135. Transferencia de Previsión y Seguridad Social: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

1351. Pensiones y Jubilaciones: Son los pagos por concepto de nomina de pensionados y jubilados, que la universidad hace directamente, en los términos señalados por las normas legales vigentes.

1352. Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que la universidad hace directamente a sus empleados conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.



CONSEJO SUPERIOR

136. Otras Transferencias: Comprende los gastos que debe realizar la institución por concepto de fallos en sentencias y conciliaciones, cuando tenga que hacer devolución de matrículas e inscripciones, y cuando establezca convenios educativos con otras instituciones, se incluye además, las erogaciones que deben hacer las diferentes unidades por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar los proyectos de inversión y de gestión de carácter institucional.

2. Deuda Pública: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

21. Servicio de la Deuda Interna: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

211. Amortizaciones: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de capital de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.

212. Intereses, Comisiones y Gastos: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de interés, comisiones y gastos por dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.



CONSEJO SUPERIOR

5. Inversión: Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el desarrollo humano; el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de formación, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

6. Convenios Interadministrativos: Valor de las rentas compensadas o los recursos en administración recibidas durante la respectiva vigencia fiscal. Con las rentas y gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de tesorería (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución solo es un punto de tránsito, vr Gr. Fondo de pensiones sin personería jurídica, implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit en la entidad educativa.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-. La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad, y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC: El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

ARTICULO DECIMO: ELABORACION DEL PAC: EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- será elaborado por la Tesorería de la institución, con participación de los diferentes centros de costos. La expedición de la Resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la Ejecución se hará a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADICIONES, DISMINUCIONES, APLAZAMIENTOS Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO. Sí durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se hiciere indispensable aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, ampliar o reducir los servicios existentes o establecer nuevos, autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales, trasladar, disminuir o aplazar la ejecución del presupuesto, mediante Resolución Rectoral.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESERVAS PRESUPUESTALES: Al cierre de la vigencia fiscal 2008, la Universidad del Magdalena constituirá las Reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del 2008 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

Lo

25

2



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO DECIMO TERCERO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximara a la unidad por exceso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.

Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad del Magdalena, requiere para su validez, refrendación expresa de la Sección de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por la Sección de Presupuesto.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PRELACION DE PAGOS : En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nomina, los gastos generales, el servicio de deuda publica y los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO: AUTORIZACIONES AL RECTOR: El Rector a través de resoluciones podrá efectuar operaciones presupuestales tales como:



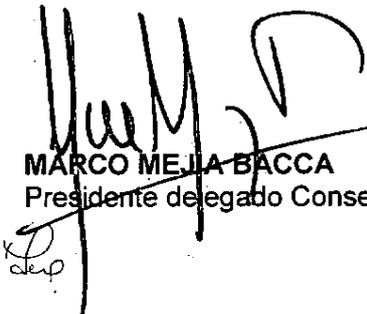
CONSEJO SUPERIOR

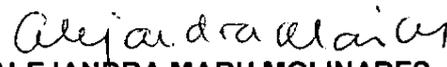
- A. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- B. Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad ejecutora.
- C. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.
- D. De aprobarse el crédito de los Diez Mil Millones de pesos para la ejecución de importantes inversiones en materia académica, el Rector deberá presentar al Consejo Superior Universitario la adición presupuestal respectiva y los proyectos que sustentan tal inversión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 17 días del mes de diciembre de 2008


MARCO MEJÍA BACCA
Presidente delegado Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General

is